



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS
ENTRE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL**

En la Ciudad de Antofagasta, a 21 de diciembre del año 2023, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Director Regional (S) de Antofagasta, Don **ALEJANDRO RODRIGUEZ SALINAS**, Periodista, Cédula Nacional de Identidad N° 17.193.911-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sucre # 500, Ciudad, Comuna y Región de Antofagasta, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL** RUT N°69.020.500-9, representada por su Alcalde Don **GUILLERMO HIDALGO OCAMPO**, Cédula Nacional de Identidad N°6.637.103-4, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°515, de la Ciudad y Comuna de Taltal, Región de Antofagasta, en adelante "LA ENTIDAD ADMINISTRADORA" se ha convenido lo siguiente

PRIMERO: A la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de acuerdo a la Ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, y estimular a organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en su Partida N° 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 07 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las Municipalidades, Corporaciones Municipales, o Servicios Locales de Educación y Entidades Privadas Sin Fines de Lucro, que en el ejercicio cuenten con Convenio de Transferencia Operacional de JUNJI para los Jardines Vía Transferencia de Fondos (VTF). Los recursos pueden ser ejecutados en proyecto de reposición, normalización, conservación, mantención, adecuación, demolición de infraestructura existente, habilitación y reparación de espacios educativos de educación parvularia, tendientes y necesarias, entre otros, para la obtención del Reconocimiento Oficial para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos. Los recursos destinados para incremento de cobertura, así como para el cumplimiento normativo del Reconocimiento Oficial se focalizarán siguiendo los criterios establecidos en la Resolución Exenta N°273, de 2021, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones, las cuales deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos. En el convenio respectivo se establecerá, entre otros, el monto de los recursos, la modalidad en que estos serán entregados y la forma de rendición del uso de los mismos"

SEGUNDO: El plazo de ejecución de las obras que se fijarán en las bases del contrato de **CONSERVACIÓN** no podrá ser superior a **161 días corridos**, los que se encuentran establecidos en la Carta Gantt presentada por la Entidad y que forma parte integrante del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, si como resultado del proceso de adjudicación de las obras el plazo fuese superior, se podrá considerar el nuevo plazo que será informado a JUNJI una vez que se presenten los antecedentes del contrato.





Con todo, si por razones fundadas fuere necesario continuar la ejecución de las obras más allá del plazo establecido en este convenio, la ENTIDAD deberá contar con la autorización técnica por escrito de la Unidad de Transferencia de Capital de la Subdirección de Cobertura y Habilitación de Espacios Educativos de la Dirección Regional de Antofagasta de la JUNJI, con lo cual se entenderá prorrogado el plazo de ejecución de obras, sin necesidad de modificar el convenio entre las partes.

La ENTIDAD, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para el desarrollo de la finalidad que esta persigue, habiendo presentado para tales efectos un Proyecto de Arquitectura conforme a los requisitos y condiciones establecidas en el Manual de Transferencias de Capital 2023, aprobado por Resolución Exenta N°015/221 de fecha 03 de abril de 2023, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y su posterior modificación por Resolución Exenta N°015/480 de fecha 21 de julio de 2023.

TERCERO: El Proyecto de Arquitectura presentado por la ENTIDAD y aprobado por JUNJI, será ejecutado para la **SALA CUNA "CARACOLITO"**, CÓDIGO GESPARVU N° 2104002, en el terreno ubicado Pasaje la Puntilla N° 249, Ciudad, Comuna y Provincia de Taltal, Región de Antofagasta y según lo señalado en el Manual de Transferencias de JUNJI respecto a las tipologías de proyectos, tendrá por objeto una intervención de tipo: **CONSERVACIÓN** para la obtención del Reconocimiento Oficial del Estado.

El Proyecto de Arquitectura se ajustará a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación parvularia y deberá ejecutarse en el inmueble señalado en el presente Convenio.}

La ENTIDAD declara que goza de la tenencia legal del inmueble en que se ejecutará el proyecto de infraestructura; y que éste corresponde en virtud del Contrato de Comodato de fecha 04 de diciembre de 2023, suscrito por escritura pública entre la Ilustre Municipalidad de Taltal y SERVIU, el cual fue ingresado para su inscripción respectiva al Conservador de Bienes Raíces de Taltal, mediante oficio 547 de fecha 12 de diciembre de 2023.

Que, excepcionalmente, se podrá suscribir convenios respecto de terrenos que se encuentren en proceso de inscripción en el conservador de bienes raíces del título que acredite la tenencia legal del inmueble: comodato, usufructo, según corresponda, lo que debe acreditarse antes de la primera transferencia de recursos, acordando las partes en virtud del presente, el siguiente criterio de flexibilidad:

CRITERIO DE FLEXIBILIDAD: Conforme las orientaciones existentes respecto de la flexibilización de plazo de entrega de los requisitos documentales para la confección de convenios y gestión de transferencias de capital, Subtítulo 33, Jardines Infantiles VTF-JUNJI, y con el objetivo de ser eficientes en las distintas etapas del proceso que tienen relación con gestiones de carácter administrativo, evitando nudos críticos que se han generado en la contingencia, la Ilustre Municipalidad de Taltal declara que se le han presentado problemas para la entrega, en tiempo y forma, de los siguientes documentos:

CODIGO GESPARVU 2104002





- Inscripción de Comodato suscrita entre Ilustre Municipalidad de Taltal y SERVIU con fecha 04 de diciembre de 2023.
- Certificado de Dominio Vigente de la Inscripción del Comodato.
- Certificado de Hipotecas y Gravámenes, Prohibiciones de Enajenar y Litigios.

Se deja establecido entre las partes que el plazo máximo para la presentación de los documentos antes individualizados corresponde a la fecha estipulada para la Primera Transferencia de Fondos, de conformidad a lo establecido en la Clausula Séptima del presente convenio.

CUARTO: Con la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, la ENTIDAD a través de sus procedimientos y a la normativa que la rige, podrá dar inicio al respectivo proceso de licitación y contratación de las obras.

Para iniciar las obras se debe contar con el correspondiente Permiso de Edificación ante la Dirección de Obras (DOM) correspondiente.

QUINTO: La Entidad deberá suscribir un contrato de ejecución de obras en el que se deberá considerar todos los aspectos que regularán la ejecución y las garantías que se exigirán para la debida ejecución de las obras y materiales empleados en esta, hasta su completa terminación incluida la recepción definitiva de las obras por parte de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.

Asimismo, la ENTIDAD deberá tener presente el cumplimiento de las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos y de las respectiva Dirección Regional de JUNJI o corregidas por parte de la ENTIDAD las observaciones efectuadas por la JUNJI, procederá a suscribir el respectivo contrato de ejecución de obras.

Para el inicio de las obras, la Entidad debe implementar el Plan de Funcionamiento de la Sala Cuna "CARACOLITO", y dar cumplimiento a lo autorizado.

La entrega de terreno y el inicio de las obras deberán materializarse en el plazo máximo de 20 días corridos desde la aprobación del contrato de ejecución de obras entre el contratista y la Entidad.

Si transcurridos 20 días corridos desde la fecha de la aprobación del contrato de obras entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA, no se hubiere iniciado la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato al respectivo Convenio, comunicando por escrito a la ENTIDAD tal circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará previamente la Unidad de Transferencia de Capital de la Subdirección de Cobertura y Habilitación de Espacios Educativos de la Dirección Regional de JUNJI Antofagasta, ésta podrá otorgar un nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la ENTIDAD. La solicitud de aumento de plazo deberá efectuarse por escrito a la Unidad de Transferencia de Capital de la Subdirección de Cobertura y Habilitación de Espacios Educativos de la Dirección Regional de la JUNJI que deberá solicitar al Director (a) Regional la autorización respectiva.





Asimismo, la ENTIDAD se obliga a incluir en el Proyecto Arquitectónico todas las modificaciones y/o adiciones que, de acuerdo con la normativa indicada en la cláusula octava del presente convenio, realice la JUNJI, y que le serán informadas a través de la Unidad de Transferencias de Capital. Si estas modificaciones y/o adiciones no son incluidas en el proyecto arquitectónico antes de la suscripción del contrato de obras con el contratista, la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la ENTIDAD tal circunstancia.

La ENTIDAD antes de suscribir el contrato de obras con el contratista deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI, todos los antecedentes incluidas las especificaciones técnicas que regirán las ejecuciones de las obras y en cuya virtud se suscribirá el contrato para ser visada por la Unidad de Transferencias de Capital de la JUNJI.

SEXTO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma de **\$220.871.413 (Doscientos veinte millones, ochocientos setenta y un mil, cuatrocientos trece pesos)** JUNJI transferirá los fondos a la ENTIDAD en la forma establecida en la cláusula séptima del presente instrumento. Monto autorizado de acuerdo con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°220 de fecha 18 de diciembre de 2023.

En caso de que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo del mismo.

Sin embargo, cuando el costo efectivo del proyecto sea superior al costo estimado, la ENTIDAD asumirá la obligación de financiar la diferencia producida. Si lo anterior no fuere posible, la ENTIDAD deberá informar mediante oficio dicha situación, lo que podrá ser evaluado siempre y cuando no exceda el rango de inversión estipulado en la presente resolución y exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente en el Subtítulo 33.

En el caso que se apruebe un aumento de fondos de JUNJI a la ENTIDAD debe generarse la correspondiente modificación al presente convenio, la cual debe estar totalmente aprobada para que produzca sus efectos.

Si no se llegara a acuerdo entre la ENTIDAD y JUNJI, el proyecto de ejecución de obras quedará inconcluso, lo que dará derecho a ésta última a poner término al convenio, sin responsabilidad alguna para JUNJI.

SEPTIMO: La transferencia de recursos se realizará a la ENTIDAD de la siguiente manera:

PRIMERA CUOTA. La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos relativo a una o más partidas correspondientes a la primera cuota por hasta 50% del monto establecido en las partidas del presente convenio. El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine JUNJI en las partidas correspondientes.

Para obtener la primera transferencia de capital la Entidad deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital del año 2023 aprobado por JUNJI.





SEGUNDA CUOTA O SIGUIENTES TRANSFERENCIAS POR ESTADO DE AVANCE DE LAS PARTIDAS. La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos por hasta el 30% de los fondos restantes del monto total de las transferencias convenidas relativo a una o más partidas del presente convenio. El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine JUNJI en la partida correspondiente.

Para obtener las siguientes transferencias de capital relativas a una o más partidas la Entidad deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital del año 2023 aprobado por JUNJI.

ÚLTIMA CUOTA O SALDO DEL MONTO TOTAL La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos por hasta el 20% de los fondos restantes del monto total de las transferencias convenidas relativo a una o más partidas del presente convenio. El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine JUNJI en las partidas correspondientes.

Independiente del número de partidas, el pago de la última cuota o saldo del monto total requerirá del Certificado de Expediente Completo emitido por la Dirección Regional. Para obtener el saldo del monto

total a financiar relativas a una o más partidas la Entidad deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital aprobado por JUNJI.

Todo documento entregado en las rendiciones que no sea original deberá ser copia autorizada ante notario o ministro de fe (firmado y timbrado, en original, por el secretario municipal o el director jurídico del servicio local de educación como copia fiel del auténtico tenido a la vista, cuando correspondiere.)

Sin perjuicio de corresponder a la ENTIDAD certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, JUNJI podrá, supervisar el terreno y las obras, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de fondos.

Tratándose de la última cuota de la transferencia efectuada, la ENTIDAD deberá remitir a JUNJI, dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción de los fondos, el respectivo comprobante de ingreso con los recursos percibidos en ella, copia(s) de la(s) factura(s) pagada(s) al contratista que acredite(n) ser copia fiel del documento original, el respectivo comprobante de egreso y en definitiva toda la documentación pertinente que justifique el pago realizado al contratista con los recursos transferidos en la última cuota, a fin de acreditar conjuntamente con la documentación requerida en su oportunidad para las cuotas anteriores, el uso y pago de la totalidad de los recursos transferidos.

La ENTIDAD deberá remitir a JUNJI los respectivos comprobantes de ingreso por los recursos percibidos, dentro del plazo de 15 días hábiles de efectuada cada transferencia de fondos.

La ENTIDAD deberá llevar una cuenta separada para la administración de los fondos que se le entreguen por concepto de este aporte, independientemente del número de proyectos que se le haya aprobado y financiado por JUNJI.

CODIGO GESPARVU 2104002





OCTAVO: Con motivo de realizar las transferencias de fondos mencionados en la cláusula precedente, la ENTIDAD deberá presentar la documentación exigida y según el formato a que se refiera el "Manual de Transferencia de Capital desde JUNJI a las municipalidades, corporaciones municipales, servicios locales de educación y entidades privadas sin fines de lucro, para la reposición, normalización, conservación, y mantención de espacios educativos de jardines infantiles". De acuerdo con lo indicado en Resolución Exenta N°015/221 fecha 03 de abril de 2023 que aprueba el referido Manual y su posterior modificación por Resolución Exenta N°015/480 de fecha 21 de julio de 2023.

NOVENO: El proceso de rendición de cuentas se realizará en base a las instrucciones impartidas sobre la materia, por la Contraloría General de la República, a través de la Resolución N° 30 vigente desde el 1 de junio de 2015, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La rendición de cuentas se realizará sobre cada una de las partidas expresadas en los anexos que componen el convenio firmado entre la ENTIDAD y JUNJI. De acuerdo con lo indicado en el numeral XI, RENDICIÓN DE CUENTAS, del Manual de Transferencias de Capital, aprobado mediante Resolución Exenta N°015/221 fecha 03 de abril de 2023 y su posterior modificación por Resolución Exenta N°015/480 de fecha 21 de julio de 2023.

Las rendiciones de cuenta deberán ser firmadas por el representante legal o personal del área de administración y finanzas (Art.24 Resolución N°30 CGR) y entregadas al momento de solicitar las transferencias de la segunda cuota y siguientes, la que deberá ser revisada por JUNJI y aprobada u observada dentro de los 20 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición.

En caso de rechazos, la ENTIDAD tendrá 10 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la notificación formal del rechazo de la rendición, para subsanar las observaciones realizadas. (La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada formalmente a la ENTIDAD.

En el evento de que una observación a las rendiciones no sea definitivamente subsanada, la ENTIDAD deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y JUNJI pondrá término anticipado al convenio administrativamente y sin forma de juicio, procediéndose a detener las transferencias de operación que corresponda, de acuerdo con lo convenido.

DÉCIMO: La ejecución del Proyecto de Arquitectura deberá sujetarse a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación parvularia, debiendo la ENTIDAD en su desarrollo cumplir con el marco normativo referente a los requisitos de las obras destinadas a jardines infantiles y/o salas cuna (Capítulo V del Título IV de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Decreto N° 548 de 1988, del Ministerio de Educación, Decretos N°s. 289 de 1989, 977 de 1996 y 594 de 1999, todos del Ministerio de Salud)



DÉCIMO PRIMERO: La ENTIDAD asume, además, las siguientes obligaciones:

- A. Utilizar las sumas de dinero que se le entreguen conforme a la Cláusula Sexta de este convenio, en el desarrollo y ejecución del proyecto aprobado.
- B. Destinar permanentemente dichas obras de infraestructura y el inmueble en que funciona el establecimiento educacional, exclusivamente para el funcionamiento de un Jardín Infantil y/o Sala Cuna, para la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.
- C. Solicitar y obtener la recepción final municipal de las obras de edificación por parte de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.
- D. Solicitar la Resolución de la SEREMI de Salud de informe favorable del local escolar.
- E. Dar cumplimiento para la ejecución del convenio a lo establecido en el proyecto de arquitectura definitivo aprobado por JUNJI; al "Manual de Transferencia de Capital desde JUNJI a las municipalidades, corporaciones municipales, servicios locales de educación y entidades privadas sin fines de lucro, para la reposición, normalización, conservación, y mantención de espacios educativos de jardines infantiles". Manual aprobado mediante Resolución Exenta N°015/221 de fecha 03 de abril 2023 y su posterior modificación por Resolución Exenta N°015/480 de fecha 21 de julio de 2023.

DÉCIMO SEGUNDO: Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento de contrato por parte de la ENTIDAD y, en consecuencia, darán derecho a la JUNJI a poner término inmediato al presente convenio y solicitar la devolución del total de los montos transferidos:

- A. Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- B. Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto o del plazo establecido para el inicio de ejecución de la obra, y los que la entidad se compromete conforme a la Carta Gantt y planificación de ejecución del convenio. de no mediar solicitud de ampliación de plazos, establecidos en la cláusula segunda y cuarta.
- C. Que las obras no se ajusten al proyecto aprobado y/o a los planos de arquitectura y especialidades concurrentes aprobados por la Dirección de Obras Municipales que corresponda, conforme con los que se otorgó el permiso de edificación respectivo.
- D. Impedir la ejecución de las obras o impedir la destinación de la infraestructura resultante a la atención de párvulos en los términos establecidos en el presente convenio.
- E. El hecho que se obstruya o impida la supervisión y monitoreo de la obra, que no se mantenga la carpeta a disposición con los documentos y antecedentes requeridos o que no se entregue la documentación solicitada.
- F. Cuando no se subsanen los informes de observaciones al proyecto realizadas por el supervisor JUNJI entregadas al ITO, sin indicar justificación técnica.
- G. No obtener el Permiso de Edificación correspondiente.
- H. No contar con inspector Técnico de Obras.





En los casos señalados precedentemente, la JUNJI podrá además ejercer las acciones judiciales que resulten pertinentes.

DÉCIMO TERCERO: La JUNJI, podrá verificar el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de las obras mediante supervisiones selectivas de las mismas, para lo cual comunicará a la ENTIDAD la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la ENTIDAD deberá designar a un funcionario responsable de mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, para que puedan ser revisadas por los supervisores.

Para efectuar la supervisión a que se refiere esta cláusula, la ENTIDAD, al contratar las obras y previamente a su inicio, le proporcionará a JUNJI una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos (bases generales y especiales o términos de referencia, aclaraciones y enmiendas a las bases, presupuesto detallado, contrato de ejecución, programa de ejecución, antecedentes del contratista, especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades concurrentes, planos, memoria de cálculo y otros) que regirán la ejecución de las obras.

Corresponderá a la ENTIDAD la inspección técnica de la obra (ITO), la que será efectuada por personas o empresas idóneas que la ENTIDAD designará o contratará expresamente para este efecto. Dicha contratación se efectuará con fondos propios de la ENTIDAD distintos a los transferidos en virtud del convenio suscrito con la JUNJI.

DÉCIMO CUARTO: La ENTIDAD declara que conoce los ítems de infraestructura que son susceptibles de ser financiados con los recursos que se transferirán en virtud del presente convenio. Asimismo, la ENTIDAD declara que es la gestora y mandante del proyecto materia del presente convenio, para todos los efectos legales y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la JUNJI antes de la firma de éste y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas, administrativas y judiciales que de ello se deriven.

DÉCIMO QUINTO: La ENTIDAD en toda actividad de difusión, publicidad o propaganda asociada al proyecto ya sea a través de actividades con la comunidad o en medios de comunicación escritos, radiales o televisivos deberá informar del origen del financiamiento del proyecto, debiendo insertar el logotipo institucional de JUNJI de acuerdo con sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en cualquier medio de comunicación, escrito y/o audiovisual.

Asimismo, la ENTIDAD respecto de la instalación del letrero de obras deberá emplazarlo en un lugar destacado y visible desde el exterior al iniciar los trabajos de construcción. En el letrero se deberá indicar de manera destacada, que se trata de una obra financiada por el Gobierno de Chile a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se deberán insertar los logotipos institucionales, conforme a lo referido precedentemente.

CODIGO GESPARVU 2104002



Página 8 de 10

Sin perjuicio de lo anterior, las partes están contestes en que la vigencia del convenio se extenderá hasta que se ejecute completamente el proyecto con todas las rendiciones hasta el cierre administrativo del mismo, lo anterior de acuerdo con las orientaciones establecidas en Ord N° 995 de fecha 26 de septiembre de 2022 de la Vicepresidenta Ejecutiva (S) de JUNJI.





DÉCIMO SEXTO: Se adjuntan al presente convenio como parte integrante los siguientes documentos:

- A. Postulación de la ENTIDAD para Transferencia de Capital y sus antecedentes adjuntos.
- B. Informe de diagnóstico de la infraestructura del establecimiento, preparada para el efecto por la Sección de Transferencias de Capital, donde se refleje claramente la necesidad de inversión que corresponda.
- C. Informe de Diseño elaborado por la Sección de Transferencias de Capital.
- D. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°220 de fecha 18 de diciembre de 2023.
- E. Proyecto de Arquitectura definitivo aprobado por la JUNJI, con sus respectivos documentos de respaldo señalados en el Manual de Transferencias de Capital (Especificaciones técnicas, Presupuesto detallado, Carta Gantt, etc.
- F. Ficha de focalización Subtítulo 33.
- G. Manual de Transferencia de fondos de Capital, aprobado mediante Resolución Exenta JUNJI N°015/221 de fecha 03 de abril de 2023. y su posterior modificación por Resolución Exenta N°015/480 de fecha 21 de julio de 2023 y Resolución Exenta N°015/732 de fecha 30 de octubre de 2023.
- H. Resolución Exenta JUNJI N°015/413 de fecha 12 de julio de 2022 que aprueba procedimiento interno para autorización de Plan de Funcionamiento de jardín infantil VTF con obras del programa de Transferencias de Capital Subtítulo 33 JUNJI.
- I. Ordinario N° 995 de fecha 26 de septiembre de 2022 de la Vicepresidenta Ejecutiva (S) de JUNJI.
- J. Plan de Funcionamiento presentado por la Ilustre Municipalidad de Taltal, mediante Ordinario N° 382/2023 de fecha 22 de agosto de 2023.
- K. Ordinario JUNJI N°762 de fecha 16 de octubre de 2023, que aprueba propuesta de "Plan de Funcionamiento" presentado por la Ilustre Municipal de Taltal para proyecto de Conservación de Sala Cuna VTF "CARACOLITO".

DÉCIMO SÉPTIMO: Para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la ENTIDAD establece la siguiente cuenta de correo electrónico: cmartin@municipalidadtaltal.cl

Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la ENTIDAD señala como **CUENTA CORRIENTE: N° 2709000031** correspondiente al **BANCO ESTADO**.

La ENTIDAD, mediante comunicación formal y con la debida antelación notificará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente.

DÉCIMO OCTAVO: El presente Convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes están contestes en que la vigencia del convenio se extenderá hasta que se ejecute completamente el proyecto con todas las rendiciones hasta el cierre administrativo del mismo, lo anterior de acuerdo con las orientaciones establecidas en Ord N° 995 de fecha 26 de septiembre de 2022 de la Vicepresidenta Ejecutiva (S) de JUNJI.





DÉCIMO NOVENO: La Personería de Don **ALEJANDRO RODRIGUEZ SALINAS**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** en su calidad de Director Regional Subrogante de la Región de Antofagasta, consta en Resolución Exenta RA 110790/1400/2022 y Resolución Exenta RA 110790/1380/2022 ambas del 30 de diciembre del año 2022, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. La Personería de Don **GUILLERMO HIDALGO OCAMPO** para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL**, emana del Decreto Alcaldicio N°414/2021 de fecha 29 de junio de 2021.

VIGÉSIMO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones, inscripciones y sub-inscripciones que sean procedentes en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

VIGÉSIMO PRIMERO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD


ALEJANDRO RODRIGUEZ SALINAS
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ANTOFAGASTA


GUILLERMO HIDALGO OCAMPO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL

